



Expediente: **056070540553**
Radicado: **AU-03219-2022**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Oficina Subd. RRNN**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **22/08/2022** Hora: **16:19:40** Folios: **1**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACION DE CAUCE

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de Radicado N° **CE-12192** del 28 de julio del 2022, la sociedad **PROMOTORA DE PROYECTOS HARAS SANTA LUCIA S.A.S** con NIT 900.553.647, a través de su Representante Legal el señor **GUILLERMO ESCOBAR PENAGOS** identificado con cédula de ciudadanía número 70.559.414, solicito ante La Corporación **AUTORIZACIÓN DE OCUPACION DE CAUCE**, en el predio con FMI 017-66855 ubicado en el municipio de El Retiro, en el que se llevara a cabo el proyecto denominado **PARCELACIÓN HORIZONTES** para la ejecución de unas obras hidráulicas para el paso de dos drenajes afluentes de la quebrada La Chuscala y que, dado el planteamiento de vías y urbanismo del proyecto, es necesaria la construcción de dos cruces viales y dos peatonales, así: Quebrada SN1: Un paso vial, quebrada SN3 Un paso vial y dos peatonales, teniendo en consideración que la vía que hará parte del proyecto, corresponde a un carretable o vía existente sin estructura de rodadura, la cual será mejorada con el fin de cumplir con la estructura de pavimento, obras de drenaje y el paso adecuado de las corrientes a través de estas, ubicado a 2,0 km desde la glorieta Don Diego en el municipio de El Retiro, Antioquia.

Que por medio de oficio con Radicado N° **CS-07738** del 3 de agosto de 2022, se requirió a la sociedad **PROMOTORA DE PROYECTOS HARAS SANTA LUCIA S.A.S**, para que presentara información necesaria para seguir con la solicitud del trámite ambiental de **AUTORIZACIÓN DE OCUPACION DE CAUCE**, la cual fue presentada por parte del interesado a través de escrito con Radicado N° **CE-13360** del 18 de agosto de 2022.

Que el predio con FMI 017-66855 en el cual se desarrollaran las obras para los cuales se solicita la presente autorización, es propiedad de la sociedad **CREDICOP CAPITAL FIDUCIARIA S.A.** con Nit 900.520.484-7, quien a través de su apoderado el señor **JANER SANCHEZ VILLADA** identificado con cedula de ciudadanía numero 98.562.513, coadyuva al presente tramite a la sociedad **PROMOTORA DE PROYECTOS HARAS SANTA LUCIA S.A.S**.

Que la solicitud de **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente el subdirector de Recurso Naturales de La Corporación para conocer el presente asunto, de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE, presentado por la sociedad **PROMOTORA DE PROYECTOS HARAS SANTA LUCIA S.A.S** con NIT 900.553.647, a través de su Representante Legal el señor **GUILLERMO ESCOBAR PENAGOS** identificado con cédula de ciudadanía número 70.559.414, en el predio con FMI 017-66855 ubicado en el municipio de El Retiro, en el que se llevara a cabo el proyecto denominado **PARCELACIÓN HORIZONTES**, para la ejecución de unas obras hidráulicas para el paso de dos drenajes afluentes de la quebrada La Chuscala y que, dado el planteamiento de vías y urbanismo del proyecto, es necesaria la construcción de dos cruces viales y dos

Ruta: \\cordero01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hídrico

Vigente desde:
02-May-17

F-GJ-190 V.02



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co





peatonales, así: Quebrada SN1: Un paso vial, quebrada SN3 Un paso vial y dos peatonales, teniendo en consideración que la vía que hará parte del proyecto, corresponde a un carretable o vía existente sin estructura de rodadura, la cual será mejorada con el fin de cumplir con la estructura de pavimento, obras de drenaje y el paso adecuado de las corrientes a través de estas, ubicado a 2,0 km desde la glorieta Don Diego en el municipio de El Retiro, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado Numero **Nº CE-12192** del 28 de julio del 2022 y **CE-13360-2022** del 18 de agosto del 2022 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular N° PPAL-CIR-00003 del 17 de enero de 2022.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR a la sociedad **PROMOTORA DE PROYECTOS HARAS SANTA LUCIA S.A.S**, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSO NATURALES

Expediente: 05607.05.40553

Proyectaron: Judicante- Valentina Urrea Castaño

Reviso. Abogada: Ana María Arbeláez

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Autorización de ocupación de cauce.

Fecha: 18-08-2022

Ruta: \\cordero01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hídrico

Vigente desde:
02-May-17

F-GJ-190 V.02



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



comare



Comare